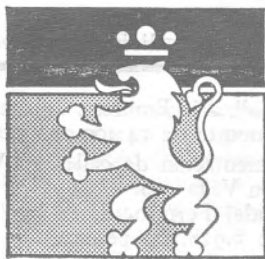


Ru. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 18 de Noviembre de 1990

Núm. 288

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, de información pública de los estudios de impacto ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico de la cabecera del río Cares, salto de Cordiñanes, y saltos de Caldevilla y Prada, en el término municipal de Posada de Valdeón.

Ante la amenaza que para la conservación de los valores naturales de los Picos de Europa en la provincia de León, suponía la ejecución de los proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico del río Cares y a instancia de la Comisión Regional de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León estableció por Decreto 225/1989 de 21 de septiembre, un régimen de protección preventiva, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

El citado régimen supone la necesidad del informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de toda autorización, licencia o concesión de actividad privada en el suelo no urbanizable de su ámbito de aplicación.

En razón de las importantes repercusiones que de la ejecución de los proyectos pudieran derivarse fue solicitado un estudio de impacto ambiental de los proyectos previstos, que una vez presentados, para una

mejor toma de decisiones, resulta aconsejable someter a información pública, en virtud de lo cual,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se somete a información pública durante plazo de 30 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de Castilla y León* los Estudios de Impacto Ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico de la cabecera del río Cares, salto de Cordiñanes y el de los saltos de Caldevilla y de Prada.

Art. 2.º—Los estudios pueden ser examinados en la Dirección General del Medio Natural, c/ Muro, 9, Valladolid, en el Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, Avda. de Roma, 3, y en el Ayuntamiento del término municipal de Posada de Valdeón.

Art. 3.º—Podrán formular cuantas alegaciones les convengan o exponer su parecer en razonado informe cuantos particulares, Corporaciones o Entidades Públicas o privadas, representativas de intereses de carácter general, sindical o corporativo lo estimen oportuno.

Art. 4.º—Las alegaciones, informes, etc., habrán de efectuarse por escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y podrán presentarse, en el plazo señalado, en el Registro de la Dirección General del Medio Natural, c/ Muro, 9, 47004 Valladolid, en el Registro de la Delegación Territorial de León o por cual-

quiera de los medios previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de noviembre de 1990.—El Consejero, José Luis Sagedro de Miguel. 10282

Excmo. Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de octubre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

“Abastecimiento de agua y alcantarillado camino de La Leira en Villadepalos”, a don Eloy Fernández García, por el importe de 3.014.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en las localidades del Municipio de Benuza”, a don Francisco Balado Castaño, por el importe de 6.850.000 pesetas.

“Mejora del abastecimiento de agua de Villabispo de las Regueras (Abastecimiento calle La Industria)”, a la Empresa Construcciones Presa, S. L., por el importe de 2.882.000 pesetas.

“Pavimentación calles en Navianos de la Vega —5.ª Fase— (c/ La Rinconada y Arriba —1.ª Fase—)”, a la Empresa Fomesa, por el importe de 3.000.000 de pesetas.

“Pavimentación de calles en Santa María de la Isla —5.ª Fase—”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 3.400.000 pesetas.

"Muro de contención en la calle de La Iglesia en San Facundo", a don Francisco Balado Castaño, por el importe de 1.500.000 pesetas.

"Acceso al complejo polideportivo en Veguellina de Orbigo —1.ª Fase— (urbanización y pavimentación calles en Veguellina", a don Francisco Balado Castaño, por el importe de 3.655.000 pesetas.

"Urbanización de la plaza de Fresnellino del Monte", a la Empresa Construcciones Hermanos Pellitero, S. L., por el importe de 4.399.306 pesetas.

"Pavimentación de calles en Portilla de la Reina —2.ª Fase— y pavimentación de calles en Villafra de la Reina", a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 7.490.000 pesetas.

"Pavimentación camino de acceso al Barrio de Fresno en Silván", a don Francisco Balado Castaño, por el importe de 1.590.000 pesetas.

"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villalfeide —1.ª Fase—", a don Victorino Tejerina García, por el importe de 13.483.000 pesetas.

"Captación y conducción de agua en Campo de Liebre", a la Empresa Roisma, S. L., por el importe de 1.395.000 pesetas.

"Depuradora de aguas residuales y renovación del abastecimiento de agua de Trabadelo" a la Empresa Construcciones Recorsa, S. A., por el importe de 11.500.000 pesetas.

"Alcantarillado de La Faba", a don Eloy Fernández García, por el importe de 5.443.600 pesetas.

"Acondicionamiento camino de acceso a Pumarín —1.ª Fase—", a don Luis Rodríguez Rodríguez, por el importe de 3.600.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Campo de Liebre —1.ª Fase—", a la Empresa Roisma, S. L., por el importe de pesetas 4.185.000 pesetas.

"Acceso al Barrio del Campo de Río en Corullón —1.ª Fase—", a la Unión Temporal don Eloy Fernández y don Luis Rodríguez, por el importe de pesetas 12.800.000.

"Pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna —4.ª Fase—", a la Empresa Saneamientos Campos, S. A., por el importe de 4.919.000 pesetas.

"Mejora del C.V. de Carbajal ue Fuentes a Campazas (Km. 0 al 5,0), a la Empresa Firmes y Caminos, S. A., por el importe de 36.608.123 pesetas.

"Mejora del camino de acceso a La Antigua (Km. 0 al 0,5), a la Empresa Compañía de Explotaciones y Minas, S. A., por el importe de 6.312.360 pesetas.

"Mejora del C.V. de Riego de la Vega a Castrotierra de la Valduerna —1.ª Fase— (Km. 0 al 3,0), a la Empresa Firmes y Caminos, S. A., por el importe de 24.281.858 pesetas.

"Alcantarillado de Herrerías —Prime-

ra Fase—", a la Empresa Cobisa, S. A., por el importe de 14.400.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Villademor de la Vega —6.ª Fase—", a la Empresa Vidal Ferrero, S. L., por el importe de 3.928.500 pesetas.

"Pavimentación de calles en Posadilla de la Vega —3.ª Fase—", a la Empresa Fomesa, por el importe de 2.512.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Riello —3.ª Fase—", a don Adelino Fontecha Valbuena, por el importe de 3.495.000 pesetas.

León, 15 de noviembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9570

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de septiembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

"Construcción Cementerio en Carucedo", a la Empresa Cobisa, S. A., por el importe de 10.600.000 pesetas.

"Abastecimiento de agua de Trascastro —1.ª Fase—", a la Empresa Uroga, S. A., por el importe de 4.400.000 pesetas.

"Renovación red de distribución de agua en Lario —3.ª Fase—", a don Alfonso Cosmen de Lama, por el importe de 5.950.000 pesetas.

León, 15 de noviembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9570

★

La Diputación Provincial se propone contratar la prestación de servicios de hostelería para participantes en las Escuelas de Invierno, en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, durante la temporada 1990-91.

Las condiciones a que habrá de someterse esta contratación están de manifestado en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las proposiciones, de nueve a trece horas, hasta el día 3 de enero de 1991.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, a 13 de diciembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10431 Núm. 6693—1.224 ptas.

★

Habiendo finalizado las obras de construcción parque público en Monte de S. Isidro, realizadas por el adjudicatario de las mismas Civimármol Lus-Española de Construcciones, Sociedad Anónima.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza,

por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de diciembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10192 Núm. 6694—2.016 ptas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN

TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Castilfalé (León), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 29 de octubre último en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Castilfalé se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Matanza (Plazoleta), propiedad del Ayuntamiento de Castilfalé, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan y con una cabida de unos ciento ochenta y un metros y diez decímetros cuadrados.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Castilfalé (León), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre

de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Castilfalé y necesaria la ocupación de una parcela de 80 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Matanza (Plazoleta) de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 m2. de la finca sita en calle Matanza (Plazoleta) de la localidad de Castilfalé, que mide en total unos ciento ochenta y un metros y diez decímetros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Castilfalé, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás

personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.—
El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

10157

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Calle 42 C.B., para acondicionar local sito en calle Lancia, núm. 9, destinado a Pub. Expte. 2121/90.

A Empresa de Servicios Armunia, S. A., para acondicionar local destinado a Sala de Juegos Recreativos, sito en la c/ Herreros, núm. 11. Expediente 2108/90.

A Comunidad de Bienes A-Quatro, para acondicionar local destinado a bar sito en la calle Misericordia, núm. 1. Expte. 2119/90.

A D. Bernardo de Prado Fernández, para acondicionar local destinado a cafetería, sito en la calle Condesa de Sagasta, núm. 2. Expediente 2137/90.

A D. Valentín Aldeano González, para acondicionar local destinado a discoteca sito en la calle Conde Guillén, núm. 10. Expte. 2120/90.

León, 19 de noviembre de 1990.—
El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

9634

Núm. 6695—2.592 ptas.

**

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de tramo de c/ Alfonso VI, ejecutadas por la Empresa Constructora Gal, S. A., y promovidas por D. Enrique Esqui-

vel Alba, y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el periodo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible al promotor por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 15 de noviembre de 1990.—
El Alcalde, Juan Morano Masa.

9633

Núm. 6696—1.296 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó aprobar los pliegos de condiciones económicas-administrativas, que han de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de "Acceso al Hospital Comarcal", "Colector de Santas Martas (I fase)" y "Urbanización de la Puebla Sur Navaliegos", sometiéndose los mismos a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales los expedientes tramitados se hallan de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y formularse reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo, para la contratación de las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Acceso al Hospital Comarcal:

Tipo de licitación: 24.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 480.000 ptas.
Clasificación: G, 6, d).

Colector de Santas Martas (I fase):

Tipo de licitación: 22.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 440.000 ptas.
Clasificación: E, 1, d).

Urbanización de la Puebla Sur Navaliegos:

Tipo de licitación: 41.600.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 832.000 ptas.
Clasificación: G, 6, d).

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado

plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 3 de diciembre de 1990.
El Alcalde, Celso López Gavela.

10300 Núm. 6697—4.392 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativo, que ha de regir la contratación, mediante concurso, de "La explotación del bar de Centro Cívico de Cuatrovientos", sometándose el mismo a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo, para la contratación de la explotación, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: libre/al alza.

Duración de la concesión: un año.

Fianza provisional: 10.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 3 de diciembre de 1990.
El Alcalde, Celso López Gavela.

10301 Núm. 6698—3.312 ptas.

★ ★

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de mil novecientos noventa, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

"Alumbrado público de carretera de los Muelles y carretera Canal (suelo urbano)", redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 2.800.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los

expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 3 de diciembre de 1990.
El Alcalde, Celso López Gavela.

10302 Núm. 6699—1.872 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, el padrón de contribuyentes por tasa de consumo de agua en Trobajo del Camino, correspondiente al tercer trimestre del presente año, por importe de 6.053.133 ptas., queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por periodo de treinta días, para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a trece de noviembre de mil novecientos noventa.—El Alcalde, M. González.

9635 Núm. 6700—612 ptas.

VILLAZALA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990, acordó la aprobación del proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en localidades del municipio", por importe total de 9.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1991.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y observaciones oportunas.

Villazala, a 30 de noviembre de 1990.
El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

10221 Núm. 6701—270 ptas.

ALMANZA

ANUNCIO DE SUBASTA

A) Objeto: La enajenación de las parcelas "de propios" que a continuación se detallan:

—Solar sito en la travesía de la calle Pedro Fernández Valladares de Almanza, sobre el que se encuentra un edificio antes destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, con una superficie de 639,28 metros cuadrados aproximadamente, que linda: al fondo y a la derecha, con propiedad particular y al lateral derecho con el camino de las Eras Altas o del Mesón, con una línea de 7 metros, y al frente, con la citada travesía. Di-

cho solar se segrega en dos parcelas, a saber: Parcela A).—El suelo ocupado por el edificio más el triángulo de terreno que se encuentra en frente de la fachada principal, representando una superficie de 303,31 metros cuadrados, correspondiendo al edificio 241,99 metros cuadrados aproximadamente.—Parcela B).—Delimitado por la línea de 26,90 m. a la travesía de Pedro Fernández Valladares, a la izquierda línea de 7 m. al camino de las Eras Altas o del Mesón; al fondo, a línea de 22,50 m. con propiedad particular, y a la derecha en línea de 16,40 m. al paso abierto para servidumbre de luces, tiene una superficie de 267,95 metros cuadrados. Entre ambas parcelas se prevé una franja transversal de una anchura de 3 m. con el fin de posibilitar la edificación de ambas parcelas.

B) Tipos de licitación:

1.—Para la parcela A).—1.000.000 de pesetas al alza.

2.—Para la parcela B).—500.000 pesetas al alza.

C) Duración del contrato: El Ayuntamiento de Almanza se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

D) Oficina donde está de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de este Ayuntamiento.

E) Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien, cuya adjudicación pretenda, y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

F) Proposiciones y documentación complementaria:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la enajenación mediante subasta de la parcela..., convocada por el Ayuntamiento de Almanza", con el siguiente modelo:

"D. mayor de edad, con domicilio en, D. N. I. n.º, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela en el precio de"

(en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativa que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por Letrado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

G) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento: Las proposiciones se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

H) Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado G) anterior y el acto será público.

Adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario o adjudicatarios deberán acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social presentando los documentos que se especifican en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Almanza, a 28 de noviembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

9962 Núm. 6702—10.800 ptas.

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para enajenar dos parcelas "de propios" de las que es titular este Ayuntamiento, sitas en la Travesía de la calle Pedro Fernández Valladares de Almanza, de conformidad con el artículo

122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, a 28 de noviembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

9960 Núm. 6703—540 ptas.

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con el precedente informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dispuesto:

Declarar admitidos a la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 1990 para proveer 2 plazas de la Policía Local.

Nombre y apellidos	D.N.I.
Julio Alvarez Flórez	9.762.191
Marcelo Flórez Flórez	9.752.380
Julio César Aguado Moro	9.768.509
Agripino Díez Bayón	35.551.624
Javier Aguado Rodríguez	10.191.262
Manuel Saa Suárez	9.751.624
Francisco Javier Robles González	9.765.809
José Luis La Barbera	34.099.461
Rafael Alegre Sutil	9.759.720
José Prieto Martínez	9.764.648
José Gabriel Valle Ferrero	9.761.451
José Manuel Ruiz Ruiz	9.735.083

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villaquilambre a 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D., Manuel García Santos.

9737 Núm. 6704—630 ptas.

De conformidad con el precedente informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dispuesto:

Declarar admitidos a la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 1990 para proveer 1 plaza de funcionario Auxiliar Administrativo.

Nombre y apellidos	D.N.I.
María José Pérez Díez	9.770.507
María Belén Albala Gu-tierrez	9.743.909
Araceli Ampudia Robles	9.744.201
Gemma Fernández Cascón	9.761.122
Socorro Pinto Pozuelo	46.212.483
Patricia García Matilla	9.764.442
María de las Mercedes Martínez Real	9.754.614
Isabel Pérez Pérez	43.401.673
Maribel García Rodríguez	9.775.090
Montserrat Rivera Pérez	9.756.380
María Victoria Álvarez Santamarta	9.742.003
María Josefa Zardain Tarmargo	11.397.959
Nieves Fernández Prieto	9.754.453
María Luz Martínez Liste	9.751.421
María de los Angeles García González	9.763.642
María José Pérez Gómez	9.765.079
Clara Sacristán de Celis	9.709.789
Jesús de la Vega de la Red	9.706.352
Carmen Granja Panizo	10.063.045
María Mercedes López Robles	9.760.714
Delia Puente Lorenzana	9.755.817
Teresa Sacristán de Celis	9.756.375

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villaquilambre a 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D., Manuel García Santos.

9738 Núm. 6705—864 ptas.

..

De conformidad con el precedente informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía ha dispuesto:

Declarar admitidos a la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 1990 para proveer 1 plaza de Oficial de Recaudación de régimen de contratación laboral.

Nombre y apellidos	D.N.I.
Mariano González Sánchez	09.374.129
Miguel Angel Cano Gómez	9.739.784
Teresa Sacristán de Celis	9.756.375
María Josefa Zardain Tarmargo	11.397.959
Elizabeth González García	9.734.766
Visitación Vélez León	9.745.016

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villaquilambre a 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D., Manuel García Santos.

9739 Núm. 6706—504 ptas.

TURCIA

Aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión de 29 de noviembre de 1990, el proyecto técnico redactado para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Turcia —3.ª fase—", por el doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Gutiérrez, por importe de 7.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia a 5 de diciembre de 1990. El Alcalde, Ignacio Martínez García.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 1990, el expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal de 1990, por importe de pesetas 7.188.020, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y constituyendo el expediente 1/90, se expone al público por término de quince días hábiles, para su examen, y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Transcurrido el periodo de exposición, sin que se hubieren producido reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Turcia a 5 de diciembre de 1990. El Alcalde, Ignacio Martínez García.

10260 Núm. 670 —648 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990 el proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 2.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obra de los Planes Provinciales, urbanización de la Plaza del Ayuntamiento.

Plazo de amortización: 10 años.

Comisiones: 30.518 al año.

Anualidades 10 a 30.518, total gastos: 305.175 ptas.

El acuerdo adoptado se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante quien se reclama: Corporación.

En Villanueva a 4 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

10299 Núm. 6708—630 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder a la ejecución de tales obras, se hace público, por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Obra: Construcción de Cementerio en San Félix de la Vega.

Adjudicatario: Ayudas y Contratas, S. A.

Obra: Construcción Cementerio en Toral de Fondo.

Adjudicatario: Antonio Torre Mendoza.

Riego de la Vega, 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

9639 Núm. 6709—1.944 ptas.

LA ANTIGUA

El Pleno del Ayuntamiento de La Antigua en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1990, aprobó el siguiente documento:

—Padrón de arbitrios municipales, quedando expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones; de no producirse éstas se entenderá aprobado definitivamente.

La Antigua a 7 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10295 Núm. 6710—234 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****SANTA MARINA DEL REY**

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1990, acordó iniciar expediente de permuta de terrenos al sitio del Polideportivo, con D. Matías García Celadilla al mismo sitio.

Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente

y, en su caso, formalizar las reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 19 de noviembre de 1990.—El Presidente de la Junta, Blas Martínez Fernández.

9647 Núm. 6711—270 ptas.

CORBILLOS DE LA SOBARRIBA

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarrriba, en Concejo celebrado el día 6 de mayo de 1990 las Ordenanzas Fiscales número 5 y 6 y terminado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1990 aprobó definitivamente las Ordenanzas Fiscales cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA N.º 5

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Preámbulo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41 b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a los vecinos a través de la red de la Entidad, que se regirá según el articulado de la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo y obligación al pago:

Artículo 1.º—Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal.

La obligación al pago, nace desde la iniciación de la prestación del servicio, con periodicidad mensual, en cuanto al pago de suministro de agua se refiere y, en el momento de la autorización si se trata de nueva acometida.

El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de la presentación, al obligado de realizarlo o persona que le represente, del recibo correspondiente como factura.

Cuantía:

Artículo 2.º—La cuantía del precio público por el suministro de agua, que se regula en esta Ordenanza será la que se refleja en las tarifas contenidas en los dos apartados siguientes:

a) Por consumo de agua:

Todas las acometidas abonarán un mínimo de ciento cincuenta pesetas al mes, consuman o no agua, quedando comprendido en este mínimo el consumo hasta diez metros cúbicos (10 m³).

Por los cinco metros cúbicos siguientes, se pagarán veinticinco pesetas mes.

Por los cinco metros cúbicos siguientes, se pagarán cincuenta pesetas mes.

Y, de veinte metros cúbicos en adelante, se pagarán cien pesetas mes.

b) Por nuevas acometidas:

Cuando se trate de nueva acometida, es decir en finca que por primera vez la establezca, pagará setenta y cinco mil pesetas, de una sola vez, antes de iniciar la obra.

Se entiende que la acometida de aguas es una sola obra con la acometida al alcantarillado o colector, ya que no puede haber acometida de agua sin su correspondiente desagüe a la red general del alcantarillado.

Normas de funcionamiento:

Artículo 3.º—Para la buena efectividad y funcionamiento del servicio es necesario complementar esta Ordenanza con las siguientes

REGLAS

1) No se permitirá el consumo de agua para ningún menester u obra, sin la previa colocación del contador correspondiente y pago de la acometida, cuando y en la forma que proceda.

2) Cuando circunstancias de escasez lo aconsejen, a criterio exclusivo de la Junta Vecinal, quedará prohibido el uso del agua del abastecimiento, para el riego de jardines, lavado de vehículos, usos industriales, pudiendo ser extensiva esta prohibición a los animales.

Por medio de edictos se establecerá la prohibición, alcance y grado de la misma.

3) Cuando al verificar las lecturas que procedan se observe que un contador está averiado, se comunicará al propietario o usuario, para que en el plazo de un mes lo repare o sustituya por otro. Si transcurrido el mes continúa averiado, se le girará el importe de ese periodo, por la media de consumo de los dos recibos anteriores incrementada con el 50 por 100. Si continuase en el mes siguiente en el mismo estado, el cálculo sería el mismo, pero el incremento sería del 100 por 100. Lo expuesto, sin perjuicio de que, por tener indicios de consumo mayor, la Junta Vecinal pueda denunciar los hechos como infracción penal prevista en el artículo 538 del Código Penal.

4) La defraudación en el abastecimiento, comprobada, dará lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales, a la supresión del servicio, sin perjuicio de seguir el procedimiento general de recaudación para los recibos pendientes de pago; como, igualmente, la morosidad continuada en el pago de los mismos.

5) Para evitar posibles fraudes del agua, todos los contadores se colocarán en el exterior de los edificios, o cuando menos, en pieza de fácil acceso y visibilidad, para la lectura.

6) Las obras se realizarán por cuenta del solicitante, pasando a ser propiedad de la red general.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, empezará a regir a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, permaneciendo activa hasta su modificación o derogación expresa.

Corbillos de la Sobarriba, a siete de mayo de mil novecientos noventa. Por la Junta Vecinal: El Presidente, Victoria-Eugenia Alonso Aller.—El Secretario (ilegible).—Vocales: Bernardino Aller y José M.ª Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL N.º 6

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO VECINAL

Fundamento y naturaleza: De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 58, 15 a 19, 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba establece la exacción de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Vecinal, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación por las disposiciones de la presente Ordenanza.

TITULO I

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1.º—El Cementerio de Corbillos de la Sobarriba, es un bien de dominio y servicio público que está sujeto a la autoridad de la Junta Vecinal, a quien corresponde su administración, cuidado y dirección, sin perjuicio de las competencias de otras Autoridades u Organismos.

Artículo 2.º—Por tanto, corresponde a la Junta Vecinal:

a) La organización, cuidado y acondicionamiento del Cementerio.

b) La autorización a los particulares para realizar en el Cementerio cualquier clase de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.

c) La distribución de zonas para los diversos tipos de enterramiento y la determinación de los que puedan realizarse en el Cementerio Vecinal.

d) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de inhumación, en los diversos tipos de enterramientos autorizados por esta Ordenanza.

e) La percepción de los derechos y tasas que legalmente se establezcan.

f) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro, así como cualquier otra función no especificada y que sea de interés para la buena administración.

TITULO II

DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO

Artículo 3.º—El Cementerio estará abierto durante las horas que determine la Junta Vecinal, de acuerdo con las circunstancias.

Artículo 4.º—No se permitirá la entrada de perros, caballerías y otros animales. Tampoco se permitirá el acceso de carruajes, salvo caso imprescindible para el trabajo, transporte de materiales de construcción que no puedan llevarse de otra forma hasta el lugar de la obra, siendo, en este caso, obligación del dueño de aquella la inmediata reparación o abono de los desperfectos que se causen.

Artículo 5.º—En el Cementerio deberán existir las dependencias siguientes:

- a) Depósito de cadáveres y departamento de autopsias.
- b) Lugar para estancia y
- c) Servicio administrativo.

TITULO III

DEL DEPOSITO DE CADAVERES

Artículo 6.º—Los cadáveres cuya inhumación no haya de practicarse inmediatamente de su llegada al Cementerio, se depositarán en el depósito de cadáveres.

Artículo 7.º—No podrá procederse a ninguna inhumación sin que hayan transcurrido veinticuatro horas desde la del fallecimiento, consignada en la certificación facultativa, depositándose los cadáveres que a la llegada al Cementerio no hayan cumplido dicho plazo, salvo lo que se disponga en tiempos de epidemia.

Artículo 8.º—También se depositarán en el Depósito de Cadáveres, los que, por orden de la Inspección de Sanidad, sean conducidos al Cementerio antes de las veinticuatro horas del fallecimiento.

Artículo 9.º—No se permitirá a particulares la estancia en el Depósito, durante el tiempo que permanezcan en el mismo, los cadáveres hasta su inhumación.

TITULO IV

INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y AUTOPSIAS

Artículo 10.º—Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos, se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás disposiciones vigentes.

Artículo 11.º—El despacho de una inhumación precisará los siguientes documentos:

- a) Licencia de enterramiento.
- b) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.
- c) Recibo del pago de los derechos establecidos en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 12.º—El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, sólo estará limitado por la capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en cuanto al número de inhumaciones o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres pueden ser enterrados en la sepultura de que se trate.

Artículo 13.º—Si el titular hubiese fallecido o no se pudiera identificar, se concederá la autorización para enterrar en la sepultura de que se trate, ponderando las circunstancias concretas que concurre y, especialmente:

1) La relación de parentesco del titular de la sepultura con la persona cuyo cadáver se desee inhumar, o con el poseedor del título.

2) La relación de parentesco del difunto cuya inhumación se solicite, con los que estén enterrados en la propia sepultura.

3) La persona o entidad que solicita la inhumación.

Artículo 14.º—Para efectuar en una sepultura, la inhumación de persona que no sea el propio titular, en los casos en que el título no fuera presentado, se requerirá la conformidad del titular y, a falta de éste, de cualquiera de los que tuvieren derecho a sucederle en la titularidad.

Artículo 15.º—Para la exhumación de un cadáver o restos, para su inhumación en otro cementerio, así como la reinhumación en otra sepultura del propio, se precisará, además de la conformidad del titular o titulares de las sepulturas de que se trate, la autorización de la Dirección Provincial de Sanidad o Autoridad competente.

TITULO V

DE LOS RITOS FUNERARIOS

Artículo 16.º—Cumpliendo las disposiciones legales vigentes en esta materia, los enterramientos que se efectúen en el Cementerio, se harán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualquiera otras. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto, o con lo que la familia determine. Por tanto, no existen recintos especiales ni separaciones.

TITULO VI

DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 17.º—Las concesiones de derechos funerarios, serán a perpetuidad, entendiéndose otorgadas exclusivamente para enterramientos y

edificaciones sepulcrales y, a este fin se hallan limitados los derechos de los concesionarios. Estas concesiones se entienden hechas, como máximo, por el tiempo durante el cual se utilice el Cementerio.

Artículo 18.º—Los derechos funerarios serán de la siguiente clase y cuantía:

a) Queda establecida una clase única en las parcelas, para construcción de panteones o cubrición con obra de fábrica, o en tierra, de dos metros y sesenta y ocho centímetros (2,68 m.) de largo, por un metro y treinta y ocho centímetros (1,38 m.) de ancho, que totalizan tres metros con setenta decímetros cuadrados (3,70 m/2), incluyendo macizos. Tasa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) para los residentes en el pueblo, o cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) para los foráneos.

Son residentes en el lugar todos los que, en la fecha del contrato, figuren en el Padrón Municipal de Habitantes con residencia, de hecho o de derecho, en Corbillos de la Sobarriba.

b) Por la ocupación de nichos, no se aplica tarifa, por no contar este Cementerio, actualmente con este servicio.

No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y se implante el servicio, la Junta Vecinal acordará lo procedente.

Artículo 19.º—Las concesiones de derechos funerarios se realizarán siempre en favor de una sola persona. No se permitirá la división de la propiedad ni el dominio de varios propietarios proindiviso. No obstante, podrán las concesiones realizarse a favor de usufructuario y nudo propietario, cuando así resulte de una transmisión "mortis causa", o a nombre de entidades o comunidades legalmente constituidas, para uso de sus miembros, empleados, asilados o acogidos.

Artículo 20.º—Para justificar las concesiones de derechos funerarios, se extenderá, por la Junta Vecinal, el correspondiente título en el que conste:

Datos de identificación de la parcela.

Fecha de la concesión.

Nombre y apellidos del titular o denominación de la entidad o comunidad, y

Datos de los titulares sucesivos y fecha de la transmisión.

TITULO VII

DE LA CONSTRUCCION DE PANTEONES

Artículo 21.º—La construcción de panteones se llevará a cabo por los titulares de los mismos, o por su cuenta, como, igualmente, la cubrición con obra de fábrica de las fosas, solicitando las obras a la Junta Vecinal, que las concederá a la vista

del proyecto, debiendo el adjudicatario, dar principio a la ejecución de las mismas en el plazo de dos meses.

Artículo 22.º—Se ajustará a las alineaciones y rasantes señalados por la Junta Vecinal, debiendo, en todo caso, no rebasar las dimensiones de la concesión (artículo 18), y no pudiendo instalarse elementos complementarios de altura superior a 2,50 metros.

TITULO VIII

DE LOS NICHOS

(Surtirá efecto en el momento de la instalación del servicio por la Junta Vecinal).

Artículo 23.º—Los nichos, serán construidos por la Junta Vecinal, estando los titulares obligados a colocar la correspondiente lápida en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, previa petición de la oportuna licencia.

TITULO IX

DE LAS SEPULTURAS COMUNES

Artículo 24.º—En los patios que se determine por la Junta Vecinal, se construirán sepulturas comunes destinadas a la inhumación de pobres de solemnidad y personas que no puedan hacer frente, por cualquier causa a los gastos de una concesión perpetua; realizándose las inhumaciones en el orden que se vaya determinando por la propia Junta Vecinal y, una vez transcurridos, al menos, siete años desde la inhumación, previa notificación a la familia, si fuera conocida, o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá al traslado de restos al osario.

Artículo 25.º—Estas sepulturas comunes, no podrán ser objeto de concesión, ni perpetua, ni temporal, y su utilización no devengará derecho alguno.

TITULO X

DE LA TRANSMISION DE DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 26.º—Al fallecimiento del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, los herederos en testamento o, en su defecto, aquellas personas a quienes corresponda la sucesión abintestato.

Si el causante hubiese instituido varios herederos, o varias personas resultaran herederas abintestato, la titularidad del derecho funerario, sobre la sepultura de que se trate, será deferida en favor del heredero que por mayoría de los mismos, designen, en el plazo de tres meses, a partir del fallecimiento del causante. De no conseguirse o no ser posible la mayoría, se deferirá en favor del de mayor edad.

Artículo 27.º—Quedan prohibidas

las transmisiones inter vivos, de cualquier clase de derechos funerarios, salvo las cesiones que se realicen en favor del cónyuge o de alguno de los parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad, o segundo por afinidad del titular.

Artículo 28.º—El titular de un derecho funerario, podrá renunciar al mismo siempre que en la sepultura o nicho no existan restos inhumados.

Artículo 29.º—En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título de derecho funerario, se expedirá un duplicado en favor del mismo titular.

Artículo 30.º—Los errores en el nombre, apellidos, o cualquiera otros en los títulos de derechos funerarios, se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

La presente Ordenanza, cuya redacción consta de diez títulos que comprenden treinta artículos, ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba, en sesión del día quince de octubre de mil novecientos noventa. — El Presidente, Victoria-Eugenia Alonso Aller. — El Secretario (ilegible). — Los Vocales, Bernardino Aller y José M.ª Gutiérrez.

9645

Núm. 6712—9.278 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 142/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra Antracitas del Bierzo, S. A., y contra don Antonio Rey Pérez y esposa doña Esther García Pacios, Bembibre (León), sobre reclamación de 100.000.000 de pesetas de principal más otros 25.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 19 de febrero de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa

de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las doce horas del día veintiséis de marzo de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 30 de abril de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Prado regadío en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, al sitio de La Vega, de cincuenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, cauce de riego; Sur, reguero; Este, Alvaro Fernández Martínez, y Oeste, Dolores Cubero, José Antonio Cubero y Tomás Cubero.

Inscrita al folio 61 vuelto del libro 72 de Bembibre, tomo 1.191, del archivo, finca 8.450, inscripción 2.ª.

Se valora el mencionado prado en ocho millones cien mil pesetas (8.100.000 pesetas).

2.—Edificación, en Bembibre, haciendo chafalán entre la calle Eloy Reigada y la calle Río Boeza, construida sobre un solar en Bembibre, al sitio de los Callejos, de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados aproximadamente, situado entre las citadas calles. Linda, tomando como frente la calle Río Boeza: frente, dicha calle; derecha entrando, Teresa Álvarez, hoy Isaac García; izquierda, calle Eloy Reigada, y fondo, Manuel Magin Vega Arias e Isaac García. Dicha edificación ocupa la totalidad del solar, es decir, cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados aproximadamente y tiene por tanto los mismos linderos que el mismo. La superficie total construida de dicha edificación es de dos mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados con quince decímetros cuadrados; además de ciento cuarenta y tres metros con catorce

decímetros cuadrados aproximadamente que constituye la superficie construida descubierta o destinada a terrazas. Consta dicha edificación de: planta de sótano destinada a plazas de garaje, trasteros y una bodega. En esta planta se hallan ubicados asimismo el cuarto de calderas de calefacción y el cuarto de maquinaria de ascensores. Planta baja destinada a oficinas que constituye un local formando un dúplex con parte de la planta primera ocupando una superficie construida de doscientos ochenta metros con setenta y nueve decímetros cuadrados en esta planta baja. Se comunica con el resto del local dúplex en la planta primera por escalera interna. Asimismo se hallan ubicados en esta planta el acceso independiente al citado local dúplex y que se configura en la parte del edificio, que hace chafalán entre las calles Río Boeza y calle Eloy Reigada; el portal y anteportal de acceso a las viviendas ubicado en la calle Río Boeza, el cuarto de contadores y la rampa de acceso a la planta sótano. Planta primera destinada a oficinas y vivienda en donde se configura el resto del local destinado a oficinas que forma dúplex con el local de la planta baja, ocupando en esta planta primera una superficie construida de doscientos treinta y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. En esta misma planta también se halla una vivienda tipo A, que forma un dúplex con parte de la planta segunda, ocupando una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados en esta primera planta; planta segunda, se destina a viviendas configurándose en ella el resto de la vivienda tipo A, que forma el dúplex mencionado anteriormente y que ocupa una superficie construida en esta planta segunda de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados y vivienda tipo B con una superficie construida de doscientos dieciséis metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Planta tercera destinada a una vivienda tipo C, con una superficie construida de trescientos sesenta y siete metros con noventa decímetros cuadrados. Planta ático destinada a dos viviendas, tipo A y B, la vivienda tipo A, con una superficie construida de cien metros con noventa y un decímetros cuadrados y la vivienda tipo B, con una superficie construida de ciento setenta y siete metros con dieciséis decímetros cuadrados. Todas las medidas reseñadas en cuanto a superficie construida son aproximadas. Se comunica verticalmente la edificación por escalera interior desde el portal de acceso a las viviendas y ascensor; y el sótano también se comunica por rampa de acceso desde la calle Río Boeza. Cuenta la edificación con los servicios e instalaciones urbanísticas de agua, luz y alcantarillado, ascensor y aire acondicionado a partir de la planta baja. Se configura en el fondo de la misma una terraza descubierta de una superficie

construida aproximada de sesenta y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados que está al nivel de la primera planta y que corresponde a la vivienda tipo A, sobre la que vuela el edificio y que es patio de luces para el resto de la edificación.

Inscrita al folio 155 del libro 91 de Bembibre, tomo 1.381 del Archivo, finca número 10.359, inscripción primera.

Se valora la mencionada edificación en ciento ochenta millones de pesetas (180.000.000 ptas.).

3.—Cereal de regadío al sitio de La Vega en término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre, de un área catorce centiáreas de superficie que linda: Norte, camino; Sur, carretera nacional Madrid-Coruña; Este, Alvaro Fernández Martínez, y Oeste, Ramiro Marqués.

Inscrita al folio 123, del libro 93 de Bembibre, tomo 1.393 del archivo, finca 10.599, inscripción 2.ª.

Se valora el mencionado cereal en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

4.—Casa en el núcleo urbano de la villa de Bembibre, señalada con el número 13 de la calle de José Antonio, por donde tiene la entrada, que consta de planta baja y piso alto en la fachada a la calle de José Antonio y planta baja y dos pisos altos, en la fachada a la plaza del Generalísimo donde le corresponde el número 2. Linda: Norte, plaza del Generalísimo; Este, Ayuntamiento de la villa; Oeste, herederos de Plácido Pérez, y Sur, calle José Antonio.

Se valora la mencionada casa en ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

5.—Parcela número diez del plano.—Mide setenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados. Constituye una parcela para vivienda unifamiliar y linda, por todos sus lados, con zona de elementos comunes. Cuota de comunidad: seis centésimas y setenta centésimas otra.

Dicha parcela forma parte de la siguiente finca: Parcela P-6 del plan parcial de ordenación, integrada en el Complejo Turístico Capblanch, sita en Cullera, partido de Barranco de Palomes, en el monte de Cullera, con una superficie de siete mil metros cuadrados de los cuales cuatro mil novecientos cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados, están ocupados por viales, zona de aparcamiento y jardines, siendo comunes a las parcelas edificables, en proporción a su cuota. Sobre dicha parcela se encuentra edificada la siguiente:

Vivienda unifamiliar, que consta de planta, con una superficie de ochenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo y terraza; planta semisótano primero, con una superficie de setenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios y dos baños y planta de semisótano segundo con una superficie de cincuenta y un metros no-

venta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios y baño, siendo sus linderos los mismos que los de la parcela donde ha construido.

Inscrita al libro 732, folio 001, finca 45.377 del Registro de la Propiedad de Cullera.

Se valora la mencionada parcela y vivienda unifamiliar en catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.).

6.—Terreno a monte, denominado Viveiro o Viveiro Grande, sito de Pousada, sita en la parroquia de Vincios, término municipal de Godomar, distrito hipotecario de Vigo, provincia de Pontevedra, de una superficie de diecinueve áreas veinte centiáreas, que linda: Norte, Regina Mandín Nadin, Gonzalo Prado González y Manuel Alonso Valverde; Sur, Jesús Rodríguez Figueroa, Carmen Preiría y Purificación Alonso Valverde; Este, Matilde Freiria Piñeiro y camino, y Oeste, camino público; sobre la cual se ha construido la siguiente:

Vivienda unifamiliar, al sitio de Pousada, sita en la parroquia de Vincios, término municipal de Godomar, distrito hipotecario de Vigo, provincia de Pontevedra, compuesta de planta sótano, destinado a bodega y plaza de garaje, con una superficie construida de ciento noventa y un metros cuadrados. Planta baja, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados con trece decímetros cuadrados y útiles ciento sesenta y seis metros con sesenta y siete decímetros cuadrados; distribuida de la siguiente forma: comedor, estar, cocina, tendedero, recibidor, distribuidor, los baños, cuatro dormitorios y porche. Y planta baja cubierta o desván, que ocupa una superficie de ciento diecinueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y útil de cien metros con dos decímetros cuadrados, distribuida de la forma siguiente: cuatro dormitorios, distribuidor estar, dos baños y terraza. Ocupa la edificación una superficie de doscientos metros con trece decímetros cuadrados.

Cuenta con los servicios urbanísticos de agua, luz y alcantarillado y se comunica interiormente por medio de escalera. En la parte delantera de la edificación existe una piscina que ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y que es independiente de la vivienda descrita.

Esta edificación está rodeada por todos sus vientos por terreno sobrante de edificación.

Se valora el mencionado terreno y vivienda unifamiliar en veintitrés millones de pesetas (23.000.000 ptas.).

Dado en León, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — E/. Carlos Javier Álvarez Fernández. — El Secretario/a (ilegible).

9573 Núm. 6713—23 328 ptas.

NUMERO UNO DE LEON

Requerimiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 26/90 (ejecutoria número 18/90), seguido por una falta de es-ta-fa, contra Jesús Badallo Fresno, con D.N.I. n.º 12.382.650, en ignorado paradero, se le requiere a dicho penado para que en el plazo de diez días abone cuantía de setecientas ochenta pesetas, correspondientes a indemnización a favor de RENFE, con el apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrirla.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Jesús Badallo Fresno, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria en funciones (ilegible). 9609

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez en sustitución del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 659/90 se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan (León) de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por el procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de don Silvano Pastor Pastor, mayor de edad, pensionista, viudo y vecino de León:

“Solar en el casco del pueblo de Vllaornate, municipio del mismo nombre (León), a la calle Los Machado, de forma regular y de una superficie de seiscientos dieciocho metros cuadrados, que linda: Norte, calle Platerías; Sur, la indicada calle Los Machado; Este, herederos de Ildefonso del Valle Huerga, y Oeste, herederos de Blas Rivera, casa, como la anterior”. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se valora esta finca en 40.926 pesetas.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Ildefonso del Valle Huerga y a los herederos de Blas Rivera y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — E/. Alberto Álvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

9700 Núm. 6714—3.168 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de noviembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 399/90 seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Jorge Revenga, contra don Laureano Rodríguez Camacho y Aurora Gil Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Laureano Rodríguez Camacho y Aurora Gil Sánchez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander de las 887.807 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al 18 % anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de noviembre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

9702 Núm. 6715—3.600 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 175/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de

la una como demandante Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón, contra don Laureano Cobas Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Trobajo del Camino, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Laureano Cobas Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. de la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. M.ª del Pilar López Asensio.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

9704 Núm. 6716—4.176 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 173/90, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 346/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de menor cuantía núm. 173/90, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, y asistido por el Letrado señor García Moratilla, contra don Isaac González e Hijos, Autorruedas, S. A., con domicilio en la Avda. Villafranca, núm. 91, de Bembibre, representado por el Procurador señor González Martínez y contra don José Vega González, mayor de edad, vecino de Boeza, sobre tercera de mejor derecho.

Fallo: Que se tiene por allanado íntegramente en la demanda a Isaac González e Hijos, Autorruedas, S. A. y estimando íntegramente la demanda de tercera de mejor derecho deducida por el el Procurador señor Morán Fernández, debo declarar y declaro que el Banco Central, S. A. tiene derecho a ser reintegrado con el producto obtenido con las subastas celebradas o que se celebren en el juicio de cognición núm. 130/86, de los bienes embargados y realizados de los indicados demandantes y demandado en dicho procedimiento de cognición, con expresa imposición de la mitad de las costas causadas a don José Vega González y sin declaración expresa en cuanto a las costas del otro demandado Isaac González e Hijos, Autorruedas, S. A.—Notifíquese en legal forma esta sentencia a las partes, enterándolas de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello, debiendo ser notificada a los demandados que se hallen en situación de rebeldía, en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Antonio de Castro Cid.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Vega González y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Ignacio Corredera Hernández.

9705 Núm. 6717—5.256 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 243/90, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia núm. 483/90.—En Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la señora doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 243/90, seguidos a instancia de don Germán Fra Núñez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Miguel Pérez Galván, vecino de Sancedo, bajo la dirección del Letrado don Juan J. Fernández Rodilla, contra don Miguel Castela López, vecino de Ponferrada y contra don José Álvarez Díez, vecino de Avila, ambos en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Miguel Pérez Galván, contra don Miguel Castela López y contra don José Álvarez Díez, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidariamente a favor del actor de la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas (42.569 ptas.), intereses legales y al pago de las costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María del Rosario Campesino Temprano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.—José Peláez Gasch.

9707 Núm. 6718—3.600 ptas.

Cédula de notificación

Don José Peláez Gasch, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en procedimiento que luego se hará mención se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Peestas

Indemnización a Mercantil de Refrigeración (FRIGER) ...	117.725
Honorarios Perito D. Ramiro Díez Astorgano ...	5.000

Total s.e.u.o. ... 122.725

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas ciento veintidós mil setecientos veinticinco pesetas, que han de ser pagadas por el condenado Rafael Pérez Baldo, actualmente en ignorado paradero.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Rafael Pérez Baldo, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días a fin de que alegue lo que estime procedente, y de no hacerlo la haga efectiva ante este Juzgado, con más los intereses legales de la indemnización que se indica, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio legal correspondiente y se procederá a su cobro por la vía de apremio, expido y firmo la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; en Ponferrada, a doce de noviembre de mil novecientos noventa.—J. Peláez Gasch.

9612

NUMERO TRES DE ZAMORA

Don Jesús Pérez Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Zamora.

Hago saber: Que en autos de jui-

cio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Zamora, contra Francisco Becerro Villalibre, Julia Miguez Santos, Francisco Becerro Aponte y Josefa Villalibre Pérez bajo el número 189/90, sobre reclamación de cantidad, de 1.235.540 pesetas de principal más 435.000 pesetas que se calculan para costas se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados en el procedimiento ya reseñado propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes,

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de tasación.

Segunda.—Se admitirán posturas en sobre cerrado por escrito depositado en la mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Dicho remate podrá hacerse a terceros.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrán lugar las subastas en este Juzgado, sito en calle del Riego, número 5 a las doce horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta.—El veintiocho de enero, en ésta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

De no cubrirse lo reclamado o quedar desierta en todo o en parte,

Segunda subasta.—El veintiocho de febrero en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos.

De darse las mismas circunstancias que en la anterior,

Tercera subasta.—El veintiocho de marzo y serán sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta son:

1) Casa en La Bañeza en la calle del Carmen, número 43, de 184 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.429, folio 203, valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

2) Quiñón de monte, en Santa Elena de Jamuz, de la carretera de Caboalles o Reguera Fontorio de 29,60 áreas. Inscrita al tomo 179, folio 137, valorado en treinta mil pesetas.

Dado en Zamora, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.—Jesús Pérez Serna.

9864

Núm. 6719—5.184 ptas.

Juzgado de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

José-María Alonso Bayón, de 20 años de edad, de estado civil no consta, profesión no consta, hijo de José-María y de Pilar, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Avda. Dr. Fleming, 16, de León, por el delito U.I.V.M. y robo, en procedimiento abreviado n.º 526/90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veinte de noviembre de 1990.—(Firma ilegible). 9695

Requisitoria

Ana-María Iglesias Picón, de 27 años de edad, de estado civil soltera, profesión no consta, hija de José y de María Luisa, natural de Ponferrada (León), domiciliada últimamente en c/ Pensión La Madrileña (Ponferrada), por el delito U.I.V.M., en procedimiento doloso número 87/90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referida acusada y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a diecinueve de noviembre de 1990.—(Firma ilegible).

9696

Juzgados de lo Social NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez Social número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 739/90, seguidos a instancia de Angel Pérez Blanco contra Martínez Prada, S. A. y otro, sobre cantidades, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Martínez Prada, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 10323